



para angela.



GOBIERNO DEL QUINDÍO

Armenia, Quindío agosto de 2026

Señores
MUEBLES ROMERO S.A.S.
Observante

Asunto: Respuesta Observación – LP-004-2026 - ADQUISICIÓN DE SISTEMAS MODULARES PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS.

Cordial saludo,

En virtud al proceso de selección -Licitación pública 004-2026- se presentó la siguiente observación:

"(...)Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar e informar de manera expresa cuáles son los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos que serán aplicables al contrato que se derive del presente proceso de selección, indicando para cada uno de ellos su fundamento normativo, porcentaje, base de liquidación y forma de recaudo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Proyecto de Pliego de Condiciones establece de manera general que el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato; sin embargo, no identifica cuáles gravámenes específicos serán exigibles durante la ejecución contractual. Esta información resulta indispensable para que los interesados puedan estructurar adecuadamente su oferta económica, incorporando todos los costos asociados a la ejecución del contrato y garantizando la presentación de propuestas en igualdad de condiciones, bajo los principios de transparencia, planeación y selección objetiva. En consecuencia, solicitamos que la Entidad publique la relación completa de los tributos y descuentos contractuales que aplicarán al presente proceso o, en su defecto, precise expresamente si no existen estampillas o gravámenes adicionales distintos de los impuestos de ley. (...)"

Respuesta:

Se informa al observante que el numeral 1.9. Gravámenes e Impuestos del Proyecto de Pliego de Condiciones relaciona las estampillas departamentales aplicables al presente proceso contractual; no obstante, con el propósito de brindar mayor claridad a los interesados y facilitar la estructuración de las ofertas económicas, la Entidad complementará la información mediante la publicación de la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Contabilidad del Departamento del Quindío, en la cual se precisan los gravámenes aplicables según la modalidad contractual y la normatividad vigente.

En ese sentido, para el contrato de suministro que se derive del presente proceso serán aplicables las siguientes estampillas y tasas departamentales:

- Estampilla Prodesarrollo: 2%, de conformidad con la Ordenanza 010 de 2021.
- Estampilla Prohospital: 2%, de conformidad con la Ordenanza 005 de 2005.
- Estampilla Pro Universidad: 2%, de conformidad con la Ordenanza 002 de 2022.
- Estampilla Procultura: 1%, de conformidad con la Ordenanza 010 de 2012.
- Estampilla Pro Adulto Mayor: 3%, de conformidad con la Ordenanza 008 de 2025.
- Tasa Prodeporte y Recreación: 2,5%, de conformidad con la Ordenanza 025 de 2020.



Para los contratos de compraventa y/o suministro dichas estampillas y la tasa resultan aplicables.

Frente a los tributos nacionales y municipales, se precisa que los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención de IVA y retelCA no pueden establecerse de manera general para todos los oferentes, toda vez que su procedencia y porcentaje dependen de la calidad tributaria del contratista, de la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT), del objeto contractual, de la actividad económica desarrollada y de las características de la factura presentada para pago, razón por la cual su determinación corresponde a la aplicación de la normatividad tributaria vigente en cada caso concreto.

Finalmente, se aclara que la contribución especial del cinco por ciento (5%) prevista para los contratos de obra pública no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto el objeto contractual corresponde a un contrato de compraventa y no a un contrato de obra pública.

En consecuencia, la Entidad incorporará la certificación expedida por la Oficina de Contabilidad como documento de soporte del proceso, con el fin de brindar mayor claridad a los interesados respecto de los gravámenes departamentales aplicables, manteniéndose que los tributos nacionales y municipales se liquidarán conforme a la legislación vigente y a la situación tributaria particular del contratista.

Atentamente,

JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
Departamento del Quindío.

Proyecto Laura Juliana Ramírez González – Abogada proyecto *LR*

Reviso Juan Alejandro Correa – Apoyo a la supervisión *AC*

Reviso Nicolas Padilla Fernández – Apoyo a la supervisión *NP*

Reviso Cristhian Nicolas Rivera Caicedo – Coordinador proyecto SGR *CR*

Reviso Juan David Villamil Ocampo – director industria y comercio *JVO*